

Acta de la sesión extraordinaria, urgente y pública (actuando en delegación del Pleno) celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el 9 de noviembre de 2021

A S I S T E N T E S

Sra. Alcaldesa:

Dña. Silvia Fernández García

Sres. Concejales:

Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
Dña. M^a Socorro González de la Nava
Dña. Patricia Martín Sánchez
D. Cándido Guerra Cuesta
D. David Sánchez Serrano
Dña. Cecilia Redondo Calabuig

En la villa de Seseña, 9 de noviembre de 2021, y siendo las 11:46 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña Silvia Fernández García, los señores anotados al margen que constituyen la totalidad del número de miembros que componen esta Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, urgente y pública (actuando en delegación del Pleno).

Sra. Secretaria.

Dña. Marta Abella Rivas

Sra. Interventora.

M^a del Prado de la Asunción Camacho

1. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

La urgencia viene motivada por la necesidad de iniciar la convocatoria de licitación lo antes posible a efectos de agilizar la justificación de las obras que se pretenden contratar con cargo a la subvención del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER).

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL INICIO DE LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO EN LA URBANIZACION DE EL QUIÑON, EN SESEÑA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

Considerando la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020, en la que se encuentra seleccionada el Ayuntamiento de Seseña con una

asignación de 5.000.000,00€ para la realización del proyecto “DUSI DE SESEÑA”, resultando beneficiario con número de expediente CM19.

Detectada la necesidad de la construcción de un Centro para la Gestión del Conocimiento en la Urbanización “El Quiñón” que, como consecuencia del fuerte crecimiento de la población, satisfaga las necesidades culturales del barrio, se incoó expediente para la adjudicación del contrato de servicio de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución, direcciones facultativas de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras relativas a la construcción de un Centro para la Gestión del Conocimiento en la Urbanización “El Quiñón”, adjudicándose el contrato mediante resolución 658/2018, de la Concejal Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, de fecha 22 de junio de 2018, a la UTE “Proyecto para Centro de Conocimiento del Quiñón”.

Con fecha 9 de noviembre de 2018, R.E. 13212/2018, la UTE “Proyecto para Centro de Conocimiento del Quiñón” presenta proyecto con el siguiente presupuesto:

- El PEM del Proyecto (Fase I + Fase II) es de 1.929.167,56 €.
- Presupuesto Total de Ejecución de Contrata del Proyecto (Fase I + Fase II) es de 2.295.709,40€ + 21% I.V.A. (482.098,96€), haciendo un total de 2.777.808,36€.

Conforme al artículo 231.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con carácter previo a la adjudicación de las obras se inició expediente para la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto (exp GESTDOC nº 5838/2019), aprobándose el referido proyecto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 236 de la LCSP, se efectúa el Replanteo del Proyecto (consta en el expediente acta de replanteo de ejecución del Centro del Conocimiento de El Quiñón, del acto celebrado el 11 de febrero de 2020).

Vista la aprobación y replanteo del proyecto de ejecución de las obras relativas a la construcción de un Centro para la Gestión del Conocimiento en la Urbanización “El Quiñón”, la concejala de Cultura y Festejos, con fecha 15 de septiembre de 2021, propone el inicio del expediente de contratación de las obras, incoándose expediente de contratación nº2/2020 y 271/2020 de GESTDOC, en donde constan los siguientes documentos:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de inicio	15/09/2021	Concejalía de Cultura y Festejos
Memoria justificativa	5/11/2021	Consta en el expediente, como documento no vigente, la memoria justificativa de fecha 17/09/2021, modificada con fecha 5/11/2021 conforme a las observaciones del informe de intervención nº 140/2021, de 4 de noviembre. Las modificaciones refieren a las fórmulas para el cálculo de

		las ponderaciones del precio y de la ampliación del plazo de garantía.
Pliego prescripciones técnicas	13/08/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	1/10/2021	Consta en el expediente, como documento no vigente, memoria justificativa, de fecha 1/10/2021, modificado con fecha 5/11/2021 conforme a las observaciones del informe de intervención nº 140/2021, de 4 de noviembre. Las modificaciones refieren a las fórmulas para el cálculo de las ponderaciones del precio y de la ampliación del plazo de garantía
Informe supervisión AUREN	22/09/2021	
Informe de Secretaría	24/09/2021	
Informe de Intervención nº 140	4/11/2021	
Retención de Crédito nº 202100013341		<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación presupuestaria: 3341.62200 - Importe 1.020.291,55 euros
Dictamen favorable de la CI de desarrollo urbano	9/11/2020	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto:	Ejecución de las obras correspondientes a la construcción del Centro del Conocimiento en la urbanización "El Quiñón" en Seseña
Programa de inversión:	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.
Tipo de contrato:	Contrato de obras
CPV	45212300-9 Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte.
Clasificación del tipo de obra:	Obras de Primer establecimiento
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	2.295.709,39 €, IVA excluido

Presupuesto base de licitación	2.777.808,36 € (2.295.709,39 € de base y 482.098,97 € el IVA)
Plazo de ejecución:	14 meses

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia como órgano de contratación, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de Pleno, de fecha 25 de julio de 2019, en el ejercicio de las facultades que me confiere el decreto de alcaldía nº 905/2019, de 4 de julio, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato Ejecución de las obras correspondientes a la construcción del Centro del Conocimiento en la urbanización "El Quiñón" en Seseña, por los siguientes motivos:

El fuerte crecimiento de la población del barrio de El Quiñón, unido a la carencia de una dotación municipal que satisfaga las necesidades culturales del barrio, confirman la necesidad de la construcción de un centro que cubra una demanda social tan importante como es la del conocimiento y la cultura, favoreciendo la inclusión social en el municipio. Para ello el Ayuntamiento de Seseña tiene la intención de ejecutar una infraestructura dotacional, en forma de Centro para la Gestión del Conocimiento, que venga a cubrir las necesidades sociales surgidas en esta zona de reciente urbanización. Así mismo, la distancia de este barrio al núcleo del municipio de Seseña, y su alto grado de funcionamiento autónomo, es otro factor que propicia la ejecución de dicha dotación para el propio barrio. De esta manera se facilitará a los habitantes del mismo una oferta cultural que a día de hoy tienen que satisfacer en otros centros alejados de sus hogares, como son las casas de la cultura de Seseña Nuevo y Seseña Viejo.

SEGUNDO Aprobar el expediente de contratación para la Ejecución de las obras correspondientes a la construcción del Centro del Conocimiento en la urbanización "El Quiñón" en Seseña, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, convocando su licitación.

Queda acreditado en el expediente, que dicha forma de contratación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato conforme al siguiente detalle:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO EN LA URBANIZACION DE EL QUIÑON, EN SESEÑA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO

DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

- **El objeto del contrato** es Ejecución de las obras correspondientes a la construcción del Centro del Conocimiento en la urbanización "El Quiñón" en Seseña, conforme a las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto que se anexa al mismo, y las indicaciones formuladas desde los servicios técnicos municipales durante la fase de ejecución de obra.

- **La necesidad a satisfacer** es la construcción de un Centro para la Gestión del Conocimiento en la Urbanización "El Quiñón". El fuerte crecimiento de la población del barrio de El Quiñón, unido a la carencia de una dotación municipal que satisfaga las necesidades culturales del barrio, confirman la necesidad de la construcción de un centro que cubra una demanda social tan importante como es la del conocimiento y la cultura, favoreciendo la inclusión social en el municipio. Para ello el Ayuntamiento de Seseña tiene la intención de ejecutar una infraestructura dotacional, en forma de Centro para la Gestión del Conocimiento, que venga a cubrir las necesidades sociales surgidas en esta zona de reciente urbanización. Así mismo, la distancia de este barrio al núcleo del municipio de Seseña, y su alto grado de funcionamiento autónomo, es otro factor que propicia la ejecución de dicha dotación para el propio barrio. De esta manera se facilitará a los habitantes del mismo una oferta cultural que a día de hoy tienen que satisfacer en otros centros alejados de sus hogares, como son las casas de la cultura de Seseña Nuevo y Seseña Viejo.

- El contrato definido tiene la **calificación** de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La clasificación de la obra de acuerdo con lo previsto en el art. 232 del LCSP2017 es la de: GRUPO A), OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.

1.2 No división en lotes del objeto del contrato: En función del objeto del contrato y dadas la naturaleza de la actuación pretendida no procede la división en lotes del contrato. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que se trata de una obra completa, definida de manera independiente en el proyecto de ejecución que obra en el expediente, con partidas que en su mayoría dependen constructivamente las unas de las otras. Además se hace necesaria una correcta coordinación de la ejecución de las diferentes partidas de obra del Proyecto de Ejecución, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y/o ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3 Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato: A dicho objeto le corresponden el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos del Sector Público, aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV):

45212300-9 Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

3.1.- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

3.2.- Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar la Sede Electrónica ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poderse garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como se indica en la cláusula décima del presente pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1- Presupuesto base de licitación: Asciede a **2.777.808,36 € IVA incluido**, siendo la **base 2.295.709,39 € y 482.098,97 € el IVA**. Dicho importe será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como aplicación independiente.

4.2- El valor estimado del contrato asciende a **2.295.709,39€ IVA excluido**.

El cálculo del valor estimado resulta directamente del precio recogido en el Presupuesto del Proyecto constructivo que obra en el expediente, y que se desglosa de la siguiente manera:

Concepto:	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	1.929.167,56€
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. (13%)	250.791,78€
Beneficio industrial de la empresa (6%)	115.750,05€
TOTAL	2.295.709,39€

4.3- Abono del precio: El precio se abonará al adjudicatario mediante certificaciones mensuales de obra, en base a los precios unitarios del Proyecto constructivo que obra en el expediente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y financiación.

1.1.- Partida presupuestaria: El importe del contrato se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal 3341.622.00; existiendo crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2.2.- Financiación: Dicho importe será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración.

La duración del contrato es de 14 meses, según consta en el Plan de Obra del Proyecto de Ejecución. Dicho plazo empezará a contar desde el acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórrogas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1- Empresarios españoles: El artículo 77.1 de la ley de Contratos del Sector Público establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. 26 de octubre de 2001) se establecen los grupos y subgrupos a considerar para la clasificación de los contratistas. En función de la naturaleza de las obras a realizar se establece la necesidad de exigir clasificación al contratista de la obra, según la siguiente caracterización:

...

Grupo C) Edificaciones.

Subgrupo 1. Demoliciones.

Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.

Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

Subgrupo 5. Cantería y marmolería.

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.

Subgrupo 8. Carpintería de madera.

Subgrupo 9. Carpintería metálica.”

Las categorías de los contratos de obras, determinadas por su anualidad media, a las que se ajustará la clasificación de las empresas serán las siguientes:

...

De categoría e) cuando la anualidad media exceda de 840.000 euros y no sobrepase los 2.400.000 euros.

Por tanto, para acreditar la solvencia indicada se exige que el lititador esté clasificado en los siguientes términos:

Capítulo	Grupo	Subgrupo	Categoría
EDIFICACIONES	C	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	e

3.2- Empresarios extranjeros: conforme al artículo 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para estos empresarios la **solvencia técnica y profesional** deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Y su **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público (conforme a lo indicado en las Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP)*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de las obras de ejecución del Proyecto constructivo del Centro del Conocimiento de la Urbanización El Quiñón en Seseña»**. La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»:** Documentación Administrativa.
- **Archivo electrónico «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- **Archivo electrónico «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I y II** del presente pliego.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este archivo incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de **los criterios objetivos cuantificables de forma automática y sujetos a evaluación posterior**, en concreto:

a) Proposición económica.

Contendrá la proposición relativa a la reducción del precio de licitación, y se presentará conforme al siguiente modelo:

«Contratación de las obras de ejecución del Proyecto constructivo Centro del Conocimiento de la Urbanización El Quiñón en Seseña – Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática – Archivo Electrónico B.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra
de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco
los Pliegos que rigen la contratación y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y
_____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato”

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios objetivos que se deban cuantificar de forma automática, distintos del precio, en concreto, para la valoración de los criterios relativos a la **reducción del Plazo de Ejecución** y a la **ampliación del plazo de garantía**.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Este archivo incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de **los criterios subjetivos que dependan de un juicio de valor**, en concreto, la valoración de la **Propuesta Técnica**, que no podrá ser superior a 50 páginas (excluidas la portada y el índice), en letra arial 11, con un interlineado de 1,5 líneas.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con **índice** de todos ellos.

En ningún caso deberán incluirse en este archivo electrónico C documentos propios del archivo electrónico B, ni referencia alguna a aspectos relativos a dicho archivo B.

El sistema de separación de la valoración de los criterios subjetivos sujetos a un juicio de valor respecto a los criterios objetivos evaluables de forma automática, exige la previa valoración de los primeros, antes incluso del propio conocimiento de la oferta económica y los demás criterios objetivos sujetos a evaluación posterior, lo que comporta un exquisito rigor por parte de los licitadores en la configuración de los archivos B (objetivos) y C (subjetivos), con una precisa delimitación entre ambos, pues lo contrario podría generar su exclusión del procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo estos los siguientes:

Criterios de Adjudicación: TOTAL 100 PUNTOS.

c. Criterios no evaluables mediante un juicio de valor: 70 puntos.

• a.1. Precio.

Coefficiente de ponderación: **50 puntos.**

Se valorará la baja en el precio con la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} \times \frac{\text{PBL} - O_i}{(\text{PBL} - \text{CB})}$$

Donde:

- PO_i: Puntuación de la oferta valorada
- Max P: Puntuación máxima
- PBL: Presupuesto Base de Licitación
- O_i: Oferta a valorar
- CB: cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad según el art. 85.3 del RD 1098/2001.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante de una oferta supere la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

• a.2. Reducción del Plazo de Ejecución:

Coefficiente de ponderación: **10 puntos.**

La valoración se hará considerando más ventajosa la oferta que menor plazo de ejecución oferte (en meses), otorgándole un máximo de 10 puntos al que presente la oferta de plazo más bajo, y al licitador que no realice ningún tipo de baja se le otorgarán 0 puntos. Al resto de las empresas se les puntuará conforme a la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{mejor oferta presentada x puntuación máxima}}{\text{oferta a puntuar}}$$

- **a.3. Ampliación de Plazo de Garantía:**

Coefficiente de ponderación: **10 puntos.**

La oferta de ampliación se hará en meses. La ampliación del plazo de garantía deberá comprender tanto obras como equipamiento si lo hubiere. La oferta deberá especificar claramente el plazo de duración de la garantía y su régimen de aplicación. La fórmula para la valoración será la siguiente:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Oferta a puntuar}}{\text{mejor oferta presentada x puntuación máxima}} \times 100$$

- d. **Criterios evaluables mediante un juicio de valor: 30 puntos.**

- **b.1. Propuesta técnica.**

Coefficiente de ponderación: **30 puntos.**

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que no podrá ser superior a 50 páginas (excluido la portada y el índice), en letra arial 11, con un interlineado de 1,5 líneas, en la que se recogerán los siguientes aspectos, valorados tal y como se define a continuación:

b.1.1 Organización de los trabajos (10 puntos): El licitador deberá hacer un resumen de los trabajos objeto del contrato, detallando como se van a afrontar los mismos, e incluyendo -si se va a bordar la obra de manera simultánea o en diferentes partes- la descripción de cada una de estas fases de obra. También se habrá de detallar de qué manera se asignarán los recursos humanos y materiales a la obra. Se hará un estudio preliminar de las incidencias más críticas que se pueden producir durante la ejecución de las obras y una propuesta de resolución de las mismas en tiempo y forma.

Se presentara una relación del personal de la empresa que estará presente en los trabajos contratados. Se valorará el número de personas y sus funciones dentro de la obra, su cualificación, y experiencia del personal adscrito a la obra. Además el licitador incluirá una previsión de los trabajos, partes de obra, o unidades que prevé subcontratar.

b.1.2 Maquinaria y Medios Auxiliares (10 puntos): Se presentará una relación de la maquinaria a disposición de la obra (marca, modelo, antigüedad, procedencia, producción, etc.). En este apartado también se describirá todo lo relativo a oficinas, acopios, instalaciones fijas de la empresa, etc. Se valorará la correcta descripción, la importancia, y la idoneidad de la localización, de las instalaciones

b.1.3 Propuesta de Plan de Obra (5 puntos): El licitador presentará a base de tablas, gráficos o diagramas, los rendimientos de los equipos de producción, así como los plazos parciales de cada uno de los capítulos que conforman la obra objeto del contrato.

Se hará una propuesta de plan de obra a través de un diagrama de Gant coherente con el resto de criterios, con la advertencia de que en el caso que se quiera ofertar reducción de plazo, esta reducción no debe figurar en el diagrama, si bien los plazos reflejados en el mismo serán interpretados de manera proporcional al plazo ofertado.

b.1.4 Propuesta de aseguramiento de la Calidad (5 puntos): Se hará una propuesta de Plan de ensayos e Inspecciones donde se enumerarán las partes o unidades de obra que se someterán al control de calidad, así como el número de ensayos e inspecciones previstos durante la ejecución de la obra o a su finalización. Se citará el laboratorio externo acreditado para realizar los ensayos y la empresa homologada para inspección de instalaciones eléctricas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas. Criterios para la consideración de que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les

permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, o ejecutar las obras	Claridad expositiva de las soluciones propuestas
La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, o ejecutar las obras.	Claridad expositiva de las soluciones propuestas

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Las preferencias de adjudicación en caso de empate serán las establecidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

Este Ayuntamiento cuenta con Mesa de contratación de carácter Permanente, aprobada su constitución mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015 y modificada su composición mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2019, publicado en el BOP de Toledo nº 165, de fecha 2 de septiembre y publicado en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos

No se establece, a la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación menor que la de los criterios evaluables de forma automática.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura del archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Condiciones de Tipo Medioambiental	<ul style="list-style-type: none">- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.- Las empresas licitadoras deberán tener implantado un sistema de gestión de la calidad medioambiental según la norma UNE EN ISO-14001 o equivalente.
------------------------------------	--

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1.- Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, se determinan en la LCSP.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura a través del Sistema FACE, cuyos tres códigos DIR son iguales: L01451611. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24.2.- Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

24.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- c. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.
- d. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 23 del presente pliego.

24.5.- Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, la Intervención municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 meses, salvo que el contratista haya ofertado uno mayor en su proposición, en cuyo caso será este.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos

efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.6.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según los pliegos de prescripciones técnicas y las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.7.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos que establece el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades** diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Director Facultativo de la Obra

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Cultura y Festejos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras

la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Obligaciones de Información y Comunicación.

La Entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2, del Reglamento UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Medidas de detección y corrección de riesgo de fraude.

De acuerdo con el compromiso del Ayuntamiento de Seseña en la lucha contra el fraude, se ha habilitado un canal de denuncias específico (Buzón Ético) en el que tanto empleados y personal del Ayuntamiento como otros ciudadanos del municipio de Seseña y trabajadores de empresas externas relacionadas con el Ayuntamiento puedan notificar la existencia de comportamientos sospechosos de poder incurrir en fraude. Este medio de notificación es electrónico alojándose en el sitio web específico EDUSI del Ayuntamiento (<https://ayto-seseña.org/FEDER/antifraude>).

Asimismo, el licitador que hubiese presentado la mejor oferta, deberá firmar una DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL y una DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS, en el plazo al que se refiere la cláusula decimonovena del presente pliego, junto con la documentación referida en la misma y cuyos modelos serán facilitados en el requerimiento de documentación.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tolos-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo II**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

_ Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

_ Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación.

Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante).

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No).

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

En relación a la pertenencia a un grupo de empresas, declaro (señalar obligatoriamente una de las siguientes opciones):

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO EN LA URBANIZACION DE EL QUIÑON, EN SESEÑA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución del Centro del conocimiento en la urbanización de El Quiñón

2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego es la identificación y descripción de las prescripciones técnicas de carácter general, que deben reunir los diferentes materiales, así como las unidades de obra, para la licitación del correspondiente contrato de ejecución de las obras referidas.

Además, quedan también relacionados los documentos de carácter técnico a entregar por los distintos licitadores en la fase de contratación. Asimismo se define la relación y alcance de los diferentes documentos que comprendan los Procesos Constructivos correspondientes.

3. DEFINICIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo al artículo 238. 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia y cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Los Presupuestos de la obra proyectada son los siguientes:

Asciende el presupuesto base de ejecución material a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.929.167,55€)

Este presupuesto se incrementa en un 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial, a esta cantidad se le añade un 21% de I.V.A., resultando un Presupuesto Base de Licitación de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (2.777.808,36€)** (IVA incluido).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras es el definido en el Plan de Obra del Proyecto de Ejecución: 14 meses. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

6. MEDICIONES Y VALORACIONES.

Se regirán por los criterios empleados por el autor del Proyecto técnico que obra en el expediente, y reflejados en las Mediciones y Presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, No procede la revisión de precios del contrato.

8. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por Director de la Obra.

9. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Daños y perjuicios:

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Objetos encontrados:

El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar cuenta inmediata de los hallazgos al Director de obra y colocarlos bajo su custodia.

Evitación de contaminaciones:

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de cauces y depósitos de agua por efecto de combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

Personal del Contratista:

El Director de obra podrá prohibir la permanencia en las obras de personal del Contratista, por motivo de faltas de obediencia o respeto o por cualquier otra causa que a su juicio perturbe o comprometa la marcha de los trabajos.

El Contratista podrá recurrir si entendiéndose que no hay motivo fundado para tal prohibición.

Medidas de protección:

El Contratista protegerá todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño, durante el período de construcción y almacenará y protegerá contra los incendios los materiales inflamables, explosivos, etc., cumpliendo todos los Reglamentos aplicables.

El Contratista mantendrá Póliza de Seguros que proteja suficientemente a él y a sus empleados u obreros frente a las responsabilidades por daños, responsabilidad civil, etc. en que uno y otro pudieran incurrir como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Tramitaciones oficiales:

El Contratista se encargará de todo lo concerniente a tramitaciones oficiales de permisos, autorizaciones de paso, concesiones, etc.

La gestión de tramitación hasta conseguir las autorizaciones necesarias son de exclusiva responsabilidad del Contratista y los Técnicos que le auxilien, de tal modo que las obras e instalaciones no serán recibidas en tanto no consten ante la Administración las autorizaciones oficiales, debiéndose respetar en la ejecución de las obras que den lugar a tales permisos o autorizaciones, cuanto exijan los Reglamentos oficiales vigentes. En los precios unitarios se entienden incluidos los gastos que pudieran llevar consigo la gestión y la tramitación de tales autorizaciones.

Seguridad y Salud en el trabajo:

El Contratista asume la responsabilidad del cumplimiento de la Reglamentación de Seguridad y Salud.

Cumplimiento de plazos y penalidades por demora:

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras establecido al efecto en el Contrato y los Plazos Parciales que determine la Propiedad al aprobar el Programa de Trabajos formulado.

Si llegado el final de alguno de los plazos parciales, o el total, el Contratista hubiera incurrido en demoras por causas a él imputables, la Propiedad podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el Contrato. Si el retraso fuera producido por motivos inevitables, cuando así lo demuestre el Contratista, y ofrezca su compromiso con una prórroga del tiempo de ejecución, la Propiedad podrá concederle la que prudencialmente estime.

10. GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Contratista, siempre que en el Contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos:

- Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares.
- Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales.
- Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo la Normativa vigente para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
- Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales y demás elementos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras y en su zona de influencia.
- Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras.
- Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras.
- Los gastos de retirada de los materiales rechazados, los de corrección de las deficiencias observadas y/o puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.
- Los gastos a que den lugar la gestión y tramitación completa de autorizaciones oficiales.
- Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación.
- Los gastos de demolición de las instalaciones provisionales.
- Los gastos de vigilancia temporal o permanente que establezca la Propiedad, si el desarrollo de las obras da lugar a ello por incumplimiento de órdenes o mala ejecución de las unidades de obra.
- Los gastos del mantenimiento de los servicios públicos afectados por las obras (acceso a viales, propiedades públicas o privadas, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, teléfono u otros).
- El importe de los Ensayos de control será por cuenta del Contratista hasta un tope del 1% del Presupuesto de Adjudicación del Proyecto, y sus adicionales si los hubiese, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediese, en su caso.

- Los gastos de fabricación y colocación de carteles de obra normalizados por el Ayuntamiento de Seseña (Toledo).

Estas cantidades no son reducibles por el eventual coeficiente de bajas en la adjudicación del contrato.

11. CARTEL DE OBRAS

La empresa adjudicataria deberá suministrar y colocar un cartel anunciador de las obras, con postes, de medidas, colores, redacción y ubicación según indicaciones de la Concejalía responsable del contrato, sin coste alguno a este organismo.

12. LIMPIEZA FINAL DE LAS OBRAS

Previamente a la recepción de las obras se realizarán los pertinentes trabajos de limpieza final de todas las obras ejecutadas y zonas adyacentes, sin que estos trabajos sean objeto de abono por separado.

13. GESTIÓN DE RESIDUOS

El Contratista estará obligado a presentar a la Propiedad de la misma, después de la adjudicación del contrato y previamente a la firma del acta de replanteo o del inicio de los trabajos, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra (Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición), en desarrollo de lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El plan deberá desarrollar lo estipulado en el Estudio de Gestión de RCD que incorpore el proyecto constructivo. El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación

14. SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario está obligado, en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, a presentar antes del inicio de las obras, y en un plazo no superior a 15 días desde que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el presente Proyecto

Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

Se exigirá el cumplimiento del Estudio de Seguridad y Salud así como cualquier otra medida que la Dirección Facultativa considere oportuna en el transcurso de las obras.

15. CONTROL DE CALIDAD

Los controles y ensayos necesarios para la comprobación de las condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra, así como las condiciones de aceptación o rechazo de las mismas, serán los definidos expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, o en su defecto, los indicados en este Pliego. Se considera incluido en los precios del proyecto el coste de los ensayos y controles necesarios para la caracterización de los distintos materiales y unidades de obra, y por tanto dicho coste correrá en su totalidad a cargo del contratista. La Dirección Facultativa de las obras designará los laboratorios encargados de la realización de los mismos, los cuales deberán estar debidamente acreditados.

El control de calidad de las diferentes unidades de obra se realizará conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y en su defecto a la normativa vigente de aplicación (EHE, NLT, UNE, etc.).

La empresa adjudicataria deberá facilitar los certificados de calidad de los materiales manufacturados a emplear, indicando las condiciones técnicas de los mismos, cumpliendo con lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones del Proyecto.

16. CONTRADICCIÓN Y OMISIONES DEL PROYECTO

Lo expuesto en el presente pliego quedará supeditado a lo dispuesto en el resto de los documentos del proyecto sobre las contradicciones u omisiones que en relación con él puedan existir.

Las omisiones en planos, pliego de condiciones técnicas, o las descripciones de los planos de obra, que sean manifiestamente indispensables para la terminación de los trabajos, deberá de ser resuelta por la Dirección Facultativa y no eximen al contratista de la obligación de ejecutarlos, sino que por el contrario deberá realizarlos como si hubiera sido completa y correctamente especificados en dichos documentos.

17. PROGRAMA DE TRABAJO

A fin de cumplimentar el art. 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y Según establece el Reglamento de la Ley, en su artículo 144, y en los casos en que sea de aplicación, el Contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para empezar las obras y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.

Este Programa deberá llevar la conformidad del Arquitecto Director de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

18. PLAZO DE GARANTIA

Se establece un plazo de garantía de DOCE meses, según los artículos 243 y 244 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comenzando a partir del momento en que la Administración recibe de conformidad las obras ejecutadas. Durante este período serán de cuenta del Contratista las obras de conservación y reparación que sean necesarias.

19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez finalizado el contrato de obras se procederá a su recepción por parte de la Administración contratante.

A la recepción de las obras, y a los efectos de constatar el cumplimiento del objeto del contrato en los términos establecidos y a satisfacción de la Administración, asistirán:

- Un facultativo designado por la Administración, que actuará como su representante.
- El facultativo encargado de la Dirección de las obras.
- El Contratista, que podrá acudir asistido de un facultativo.

Por último, un representante de la Intervención de la Administración contratante cuando aquella lo considere oportuno. La Administración tendrá que comunicar a su Intervención que se va a realizar la recepción sólo en los supuestos en que sea preceptiva dicha comunicación.

Si las obras se encuentran en buen estado, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose acta y comenzando el plazo de garantía.

Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para que el Contratista remedie aquellos en el plazo que se le señale, transcurrido el cual se le podrá conceder un nuevo y último plazo o declarar resuelto el contrato. En todo caso, transcurrido el segundo plazo sin que se hubieran remediado los defectos detectados, el contrato se declarará resuelto.

La documentación necesaria para la legalización de las obras y sus instalaciones (permisos finales, boletines, etc...) deberán estar a disposición de la Administración en el acto de la Recepción.

20. OBRAS MAL EJECUTADAS

Será obligación del contratista demoler y volver a ejecutar toda obra no efectuada con arreglo a las prescripciones de este pliego de condiciones y a las instrucciones de la Dirección Facultativa, sin que sirva de pretexto el que el Director o sus delegados no notarán la falta durante la ejecución.

21. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y MATERIALES

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

Las características técnicas y propiedades exigidas a los materiales y partidas que figuran en el proyecto son de carácter mínimo, representado de esta forma, un material y ejecución estándar, de acuerdo con las necesidades estimadas inicialmente por la Administración. Los licitadores podrán ofertar su producto específico, de características similares a las que se describen en este pliego, siendo posibles mejoras técnicas e innovaciones, certificándose mediante la aportación de documentación correspondiente.

En concreto a continuación se especifican las características mínimas que deben reunir los materiales y las partidas más relevantes de la obras a ejecutar:

21.1. Replanteo

Antes del inicio de las obras propiamente dichas, se efectuará un replanteo para situar la edificación a ejecutar de acuerdo con el plano de situación.

Para ello se utilizarán aparatos de precisión apropiados para el caso, aportados por la empresa, que contará, si es preciso, con la colaboración de un topógrafo diplomado y especializado. Dicho topógrafo actuará por cuenta de la empresa adjudicataria.

Todos los puntos que se definan durante el replanteo o en posteriores comprobaciones, se señalarán mediante estacas de madera de sección cuadrada de 4 x 4 cm., las cuales deberán quedar bien visibles para lo cual se pintarán de un color que destaque.

Una vez realizado el replanteo inicial, tomados todos los puntos necesarios y marcadas y señaladas cuantas referencias sean precisas para el desarrollo óptimo de los trabajos por parte de la empresa, se firmará el acta correspondiente por parte de la Dirección Facultativa, la propiedad y el constructor.

A partir de la firma de dicha acta empezará a contar el plazo de ejecución acordado.

21.2. Planta

El edificio es de tipología abierta, con planta rectangular. Se sitúa transversalmente centrado en la parcela, es decir, retranqueado de alineación principal y del fondo. Longitudinalmente se adosa al lindero derecho, que limita con la calle peatonal prevista, dejando un espacio más amplio e irregular en el extremo izquierdo que servirá de zona de aparcamiento.

21.3 Volumen

Los usos principales del edificio se desarrollan en dos plantas sobre rasante, baja y alta. Se complementan con una planta de reducida superficie bajo rasante destinada a espacios de servicio y otra planta de carácter técnico situada sobre las principales. El edificio, por tanto, tiene una planta bajo rasante y tres sobre rasante. En planta forma un rectángulo dispuesto de forma longitudinal en la parcela con un amplio patio central que sirve de acceso, distribuidor y ordenador de los espacios. Se conforma así un volumen claro y rotundo, reflejo de la tipología residencial dominante, que se ve reforzado por la piel exterior cerámica continua que rodea todo el edificio y lo aísla del entorno. Los huecos de las fachadas, que suponen un marcado contraste material, son de grandes dimensiones con protección solar o pequeños agujeros en mitad de grandes paños ciegos. Son rupturas controladas de la piel del edificio para permitir la iluminación natural de los espacios interiores y su relación con el exterior. Es, pues, un edificio cerrado al exterior para proteger las actividades internas respecto del entorno, pero que permite las vistas desde el interior para conservar las referencias del lugar y la relación con el entorno. No se dispone más cerramiento en la parcela que el estrictamente necesario para proteger algunos desniveles con los espacios contiguos. Queda así abierta y todo su frente principal accesible. El acceso se realiza a través de un gran portón corredero al patio central.

21.5 Sistema de Cimentación y Estructura

Dadas las características del terreno en base a la información geotécnica disponible, la cimentación del edificio se realizará mediante zapatas superficiales aisladas y corridas de hormigón armado, y si es necesario una vez realizado el vaciado, sobre unos plintos para conseguir la altura de cimentación indicada. la estructura portante del edificio se resuelve mediante muro de contención en sótano, vigas y pilares de hormigón armado convenientemente arriostrados en todas las plantas, complementados con cerchas metálicas en la cubierta del auditorio. La estructura horizontal se resuelve mediante forjados reticulares de hormigón armado sin elementos de entrevigado y con capa de compresión, con previsión de zunchos y nervios de borde necesarios en huecos y apoyo de cerramientos. Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, la modulación y las posibilidades de mercado.

21.6 Sistema Envoltente

CUBIERTA: En la parte docente del edificio se utilizará un sistema de cubierta plana invertida no transitable con protección pesada de grava, constituida por: barrera de vapor con lámina de oxiasfalto

adherida al soporte previa imprimación del mismo con emulsión asfáltica; capa de hormigón celular de 10 cm de espesor medio para formación de pendientes, con tendido de mortero de cemento de 2 cm de espesor para regular la superficie, lámina impermeabilizante de PVC entre geotextiles, aislamiento con panel de poliestireno extruido de 8 cm de espesor mínimo, geotextil antipunzonante y capa de gravilla de canto rodado de 6 cm de espesor medio. En la terraza de instalaciones se sustituirá la grava pesada por un pavimento de hormigón pulido. En el auditorio se empleará un sistema de cubierta ligera plana, no transitable, autoprottegida, tipo “deck”, mediante perfil nervado autoportante de acero galvanizado, aislamiento térmico con panel rígido de lana de roca de 8 cm de espesor e impermeabilización bicapa de lámina de betún adherida. Se utilizan estos sistemas por tener un buen comportamiento térmico, a la vez que se protege la integridad frente al agua de lluvia. Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección de los sistemas de cubierta han sido el cumplimiento de las condiciones de protección frente a la humedad, normativa acústica y limitación de la demanda energética, así como la obtención de un sistema que dé solución a la recogida de aguas pluviales.

FACHADAS: Los cerramientos exteriores se ejecutan mediante un sistema de fachada ventilada constituido por una hoja interior, con función de soporte, de medio pie de ladrillo cerámico perforado en las fachadas, con un revestimiento exterior de placas cerámicas sobre una subestructura metálica ligera a base de ménsulas fijadas a la hoja interior, perfiles verticales en “T” y grapas o clips de sujeción. La cámara de aire intermedia está ventilada y se rellena con aislamiento térmico de paneles rígidos de lana de roca o poliestireno extruido. Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de fachada han sido el cumplimiento de la normativa acústica, limitación de la demanda energética y condiciones de protección frente a la humedad.

MUROS BAJO RASANTE: Los cerramientos bajo rasante que delimitan espacios edificados en contacto con el terreno se resuelven con un muro de hormigón armado. Está impermeabilizado exteriormente. Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección de este sistema han sido la obtención de un sistema que garantizase el drenaje del agua del terreno, una correcta impermeabilización, una solución estructural que soporte de manera adecuada los esfuerzos resultantes de la contención de tierras y un adecuado aislamiento térmico para cumplir las condiciones de limitación de demanda energética.

SUELOS: Los suelos en contacto con el terreno se resuelven con una solera ventilada ligeramente armada, elevada sobre sistema “cáviti” de elementos modulares de encofrado perdido de polipropileno apoyado sobre capa de hormigón de limpieza y regularización del terreno y con una terminación interior de solado continuo de hormigón pulido o de pavimento de PVC.

CARPINTERÍA EXTERIOR: La carpintería exterior será de aluminio con rotura de puente térmico en color a elegir por la propiedad. El acristalamiento será doble bajo emisivo con control solar donde así lo indique el anexo de ahorro de energía DB-HE. Se dispondrán protecciones solares exteriores de lamas orientables de aluminio lacado en color a elegir por la propiedad en los grandes ventanales de aulas y biblioteca. En la sala de exposición se dispondrán estores enrollables interiores, traslúcidos, de fibra de vidrio. Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección de estos elementos, además de la estética y la funcionalidad de los mismos, son el cumplimiento de la limitación de la demanda energética, así como la obtención del aislamiento acústico necesario. Los elementos de protección y las dimensiones de los huecos cumplirán los requerimientos del CTE DB-SUA.

21.7 Sistema de Compartimentación

PARTICIONES: Las particiones se realizarán con diferentes elementos en función del aislamiento acústico requerido en cada espacio. Tabicón de ladrillo hueco doble o tabique autoportante de placas de yeso laminado en divisiones interiores de unidades de uso. Particiones de ½ pie de fábrica de ladrillo perforado

con trasdosados autoportantes de placas de yeso laminado con la cámara rellena de lana mineral entre unidades de uso diferentes. Las particiones con espacios donde se prevé la producción de ruidos y vibraciones más elevados se resuelven con soluciones específicas. Muro de hormigón trasdosado de tabique cerámico o entramado autoportante de yeso laminado en el caso de los ascensores, y trasdosados de sistema flotante en todo el perímetro del auditorio y el aula de música formados por varias placas de yeso laminado con membranas acústicas intermedias y aislamiento absorbente en las cámaras. Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de particiones interiores han sido el cumplimiento de la normativa acústica y el alojamiento de conducciones de las instalaciones.

CARPINTERÍA INTERIOR: La carpintería interior será en general de madera de sapelly o pino de fabricación estándar, con puertas de paso lisas, guarniciones y sobremarcos de la misma madera, sobre premarco de pino. Se emplearán tableros fenólicos en las cabinas de aseos. La carpintería con funciones específicas de aislamiento acústico o de resistencia al fuego será metálica con aislamientos interiores adecuados. La elección de estos elementos se basará en el cumplimiento de los condicionantes de seguridad en caso de incendio, ventilación y otros requerimientos estéticos y de funcionamiento del edificio

21.8 Sistema de Acabados

Los ACABADOS se han escogido siguiendo criterios de confort y durabilidad. Se dispondrá un pavimento vinílico de PVC en todo el edificio salvo contados espacios exteriores o de instalaciones, que tendrán pavimento de hormigón, y el escenario, que lo tendrá de tarima de madera sobre rastreles. Los revestimientos verticales se resuelven con pintura al temple lisa sobre enlucido de yeso o sobre panel de yeso laminado, excepto en los locales húmedos, en los que se dispondrá un alicatado cerámico, y pintura plástica lisa sobre enfoscado de mortero de cemento en los espacios de instalaciones. Los revestimientos horizontales de techo se resuelven con falso techo tipo pladur para llevar las conducciones ocultas, con terminación absorbente para un adecuado nivel de reverberación acústica, de placas modulares en aulas y continuo en el resto. En el auditorio y en el aula de música y danza existirá un doble techo: el primero absorbente acústico y el segundo acondicionador.

21.8 Sistema de Instalaciones

El edificio contará con sistemas de VENTILACIÓN que contribuyan a la renovación de aire. El edificio dispondrá de un sistema de CLIMATIZACIÓN y producción de AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) mediante bombas de calor aerotérmicas. La consideración de esta energía como renovable permite prescindir del sistema de ENERGÍA SOLAR para cubrir parte de la demanda energética para la producción de ACS de la vivienda. El edificio contará con suministro de energía eléctrica en BAJA TENSIÓN, proporcionado por la red de la compañía suministradora. Contará igualmente con una INSTALACIÓN DE ALUMBRADO normal y de emergencia que proporcione las condiciones adecuadas de iluminación y de seguridad en los distintos locales. El edificio recibirá suministro de agua potable de la red municipal de abastecimiento. La INSTALACIÓN DE FONTANERÍA se diseñará y dimensionará de manera que proporcione agua con la presión y el caudal adecuados a todos los locales húmedos del edificio. El dimensionado de la red se realizará en función de los parámetros de partida a proporcionar por la empresa distribuidora de agua potable del municipio. Se dispondrán sistemas de aprovechamiento de aguas grises y pluviales para su depuración y reutilización en inodoros y sistemas de riego. La zona donde se ubica el edificio cuenta, según el Plan Parcial de Mejora del SAU de “El Quiñón”, con red separativa de alcantarilla o. Por ello, la instalación interior de EVACUACIÓN DE AGUAS será separativa con conexiones independientes a la red municipal. No obstante, la existencia de la red municipal separativa se comprobará en obra antes de proceder a esta partida. El edificio contará con instalación de TELECOMUNICACIONES,

la cual dispondrá de un sistema de captación de señales de radio y televisión y acceso de red de telefonía y de banda ancha disponible en la zona. La instalación de PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS contará con los elementos necesarios en cumplimiento de lo estipulado por el CTE DB-SI 4. Esta instalación cumplirá las condiciones del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y especialmente las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.) se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa.”

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.62200 “Inversiones culturales” del presupuesto de 2021, en la que se ha practicado una retención de crédito, con número de operación 202100013341, por importe de 1.020.291,55 euros.

Por tratarse de un gasto plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las 11:57 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria., doy fe.

La Secretaria
Marta Abella Rivas

La alcaldesa
Silvia Fernández García